

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0289 de 2020."

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Léyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de Agosto de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0630, el **GRUPO BGR S.A.S.** identificado con NIT No. 900.651.888-0 representado legalmente por el señor WILSON CABANZO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 de Bogotá D.C.; en calidad de propietario y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0289 de 2020 (CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE 1 (44 APARTAMENTOS) EN 11 PISOS Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS EN DOS NIVELES PARA LA SEGUNDA ETAPA-PARTE 1 DEL CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-223256 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-3836-000 (Mayor Extensión), ubicado en la SUPERMANZANA 17, de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 21 de Octubre de 2020, siendo vigente hasta el 20 de Octubre de 2022.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549 CND**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que la obra de la Construcción cuenta con un avance del noventa y cuatro punto setenta y nueve por ciento (94.79%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0289 de 2020 (CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE 1 (44 APARTAMENTOS) EN 11 PISOS Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS EN DOS NIVELES PARA LA SEGUNDA ETAPA-PARTE 1 DEL CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-223256 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0289 de 2020."

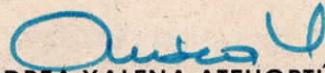
00-15-0786-3836-000 (Mayor Extensión), ubicado en la SUPERMANZANA 17, de la urbanización HACIENDA ROSÁ BLANCA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0289 de fecha 15 de Octubre de 2020 y ejecutoriada el 21 de Octubre de 2020, hasta el **20 de Octubre de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**19 SEP 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día dieciséis (16) de septiembre de 2022 siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0230** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud Por la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-0289-de 2020, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta , en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0230** quedó en firme el día diecinueve (19) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio